



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-N°439-2002

\$ 64,590.85

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, veinticinco de septiembre de dos mil dos. Vistas las diligencias promovidas por el Ingeniero Carlos Enrique Castro, quien actúa en su carácter de Representante Legal de **CARTAGO, S.A. de C.V.**, en las que solicita se libere la Fianza de Cumplimiento Ambiental que se rindió para el otorgamiento del Permiso Ambiental del proyecto "**LOTIFICACION FINCA ALSACIA**", consistente en el establecimiento de 430 lotes rústicos, con una extensión no menor de 500 M², en un área total de 359,029.28 M², distribuidos en 21 polígonos, donde se incluye área verde ecológica, área verde recreativa y área de protección por el costado surponiente. El proyecto se encuentra ubicado en Cantón San José Cortés, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador; **El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, CONSIDERANDO:**

- I. Que con fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve, se emitió resolución **MARN-No.011-99**, por la cual se otorgó Permiso Ambiental para la ejecución del referido proyecto, habiendo rendido fianza de cumplimiento por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE COLONES CON NOVENTA CENTAVOS (¢565,169.90)**, por un plazo de **UN AÑO**, en cumplimiento al artículo 29 de la Ley del Medio Ambiente, tiempo estimado para la implementación de las medidas ambientales, fianza cuya liberación se hará a solicitud del titular y previa auditoría ambiental de comprobación de cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Permiso relacionado;

- II. Que en dicha resolución se establecieron como obras físicas ambientales y su respectiva estimación de costos, las siguientes: **1) Obras de conservación de suelos; 2) Revegetación y conformación de taludes en un área de 7,112.00 M²; 3) Plástico para protección de material edáfico; 4) Construcción de estructuras hidráulicas para minimizar los riesgos de la erosión, la cual comprende las siguientes obras: a) Construcción de quince muros de protección; b) Construcción de cuatro cabezales de descarga; c) Construcción de diez disipadores de energía; d) Construcción de dos canaletas; e) Construcción de una bóveda; 5) Arborización:** comprende la siembra de 2,550 individuos de las especies actualmente existentes en la zona del proyecto, distribuidos así: a) Siembra de 850 árboles de especies forestales en el área verde de protección ecológica; b) Mantenimiento de la vegetación existente en el área verde recreativa y siembra de 50 individuos de la especie dominante existente en dicha zona; c) Siembra de 1,650 árboles en el área de espacios abiertos;



- III. Que el artículo 35 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, ordena que previo a la liberación de la fianza se efectuará por parte de este Ministerio una Auditoría de Evaluación Ambiental, con la finalidad de verificar si las medidas relacionadas en el Permiso Ambiental, se han realizado en la forma previamente establecida;
- IV. Que esta Cartera de Estado realizó la respectiva Auditoría de Evaluación Ambiental, la cual se verificó con fecha veintinueve de julio de dos mil dos, estableciendo como **NO CONFORMIDADES** la no ejecución de las medidas siguientes: **1) Obras de conservación de suelos; 2) Revegetación y conformación de taludes en un área de 7,112.00 M²; 3) Plástico para protección de material edáfico; 4) Construcción de estructuras hidráulicas para minimizar los riesgos de la erosión, la cual comprende las siguientes obras: a) Construcción de quince muros de protección; b) Construcción de cuatro cabezales de descarga; c) Construcción de diez disipadores de energía; d) Construcción de dos canaletas; e) Construcción de una bóveda; 5) Arborización:** comprende la siembra de 2,550 individuos de las especies actualmente existentes en la zona del proyecto, distribuidos así: a) Siembra de 850 árboles de especies forestales en el área verde de protección ecológica; b) Mantenimiento de la vegetación existente en el área verde recreativa y siembra de 50 individuos de la especie dominante existente en dicha zona; c) Siembra de 1,650 árboles en el área de espacios abiertos, las cuales se ha relacionado en el Romano II de la presente resolución, determinando que no se han desarrollado ninguna de las medidas establecidas en el Permiso Ambiental;
- V. Que se ha cumplido con lo establecido en los artículos 27 de la Ley del Medio Ambiente y 35, 36, 37, 38 y 39 Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;

POR TANTO

De conformidad a lo dispuesto en los Considerandos anteriores y disposiciones legales citadas;

RESUELVE

1. **NO LIBERAR** la Fianza de Cumplimiento por el monto de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE COLONES CON NOVENTA CENTAVOS (¢565,169.90)**, rendida por **CARTAGO, S.A. de C.V.**, representada por el Ingeniero Carlos Enrique Castro, Sociedad titular del proyecto "**LOTIFICACION FINCA ALSACIA**", que se encuentra ubicado en Cantón San José Cortéz, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, por determinarse que no se ha dado cumplimiento a ninguna de las medidas señaladas en el Permiso Ambiental;
2. El titular del proyecto en mención deberá presentar nueva fianza por el monto relacionado (¢565,169.90) o su equivalente en la moneda de los Estados Unidos de América de conformidad con la Ley de Integración Monetaria, por el plazo señalado en el Permiso



Ambiental, a efecto de garantizar la implementación de las medidas ambientales no ejecutadas, garantía que deberá ser remitida al Ministerio de Medio Ambiente en un plazo máximo de **QUINCE DÍAS HABLES**, contados a partir del siguiente de la notificación de esta resolución; caso contrario se revocará el Permiso Ambiental otorgado y se iniciará el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, de conformidad con la Ley del Medio Ambiente;

3. Previo a la liberación de la nueva fianza, el titular deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y siguientes del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente;
4. Se mantienen íntegras las demás condiciones señaladas en la resolución **MARN-No.011-99**, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.
COMUNÍQUESE.- EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (f), WALTER E. JOKISCH.



* *leury*